



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**“RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO  
ESPECIAL DE DERECHO”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**JOSÉ MANUEL ZAPATA PAIVA**

**ASESOR:**

**Dra. JESÚS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**DERECHO AMBIENTAL**

**PIURA – PERÚ**

**2017**

PÁGINA DE JURADO

---

PRESIDENTE

Abg. LEONEL VILLALTA URBINA

---

SECRETARIO (A)

Dra. JESÚS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO

---

VOCAL

Dr. JUAN CARLOS BUSTAMANTE ZAVALA

## DEDICATORIA

A mi querido Dios, por iluminarme y guiarme en este extenso y significativo camino, y a mí amada madre como una muestra de gratitud por creer siempre en mí, por su apoyo incondicional e inquebrantable esfuerzo para lograr cada uno de los objetivos que me he propuesto.

## AGRADECIMIENTO

A todas y cada una de las personas, que me brindaron su apoyo en cada momento, así como a los catedráticos que me compartieron e ilustraron con su extenso conocimiento para el desarrollo de la investigación.

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo José Manuel Zapata Paiva identificado con DNI N° 70462721 de la escuela profesional de derecho de la Universidad César Vallejo sede Piura, declaro la autenticidad del presente trabajo académico de investigación titulado “RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO”, presentada en 96 folios para la obtención del título profesional de abogado, es de mi autoría.

Por lo tanto declaro, lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo. Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentando completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios. De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Piura, enero del 2017

-----  
FIRMA

DNI N°: 70462721

## PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado el presente trabajo de investigación lleva como título “RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO”, tiene como fin contribuir con fundamentos jurídicos, filosóficos y sociales, para que en el Perú a la naturaleza se la brinde la debida calidad de sujeto especial de derecho, con el propósito de proteger, conservar y mantener el medio ambiente, que es la principal fuente de recursos naturales para el ser humano.

Consiguientemente, la tesis presente está conformado por ocho capítulos conforme a los parámetros del protocolo brindado por la Universidad César Vallejo, de esta forma en el capítulo I se ha desarrollado la realidad problemática que da origen a la investigación, asimismo se visualizan los trabajos previos, para luego pasar a las teorías relacionadas al tema que es la parte sustantiva donde se encuentran las bases de sustento de la investigación en desarrollo; asimismo se pasa a la formulación del problema junto con la justificación, para posteriormente continuar con la hipótesis que es la respuesta de manera precisa al problema, en el que el fundamento del derecho a la vida como base de la capacidad de sustento y regeneración permitirá reconocer al medio ambiente como sujeto especial de derecho en el Perú es la mencionada respuesta.

Por último, pero no menos importante dentro de la investigación se desarrollan el capítulo II donde se presenta los métodos empleados; el capítulo III que consiste en los resultados obtenidos luego de la aplicación de las respectivas entrevistas a los profesionales del derecho; el capítulo IV que plasma la discusión; el capítulo V referido a las conclusiones de toda la investigación; el capítulo VI en donde se advierten las recomendaciones; el capítulo VII referido a las propuestas sobre la tesis desarrollada si las hubiera y finalmente el capítulo VIII concerniente a las referencias bibliográficas utilizadas, complementando lo mencionado con los anexos respectivos.

## INDICE

PORTADA.....	i
PÁGINA DE JURADO .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD .....	v
PRESENTACIÓN .....	vi
INDICE .....	vii
RESUMEN .....	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Realidad problemática.....	1
1.2. Trabajos previos .....	2
1.3. Teorías relacionadas al tema .....	4
1.3.1. Medio ambiente.....	4
1.3.2. Antecedentes del derecho ambiental .....	4
1.3.3. Derecho ambiental.....	6
1.3.4. Principios del derecho ambiental.....	7
1.3.4.1. Principio de acción preventiva .....	7
1.3.4.2. Principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas .....	7
1.3.4.3. Principio de precaución .....	7
1.3.4.4. Principio contaminador-pagador .....	8
1.3.4.5. Principio del desarrollo sostenible .....	8
1.3.5. Características del derecho ambiental .....	8
1.3.5.1. Carácter dinámico .....	8
1.3.5.2. Carácter innovador y solidario .....	8
1.3.5.3. Carácter multidisciplinario .....	9
1.3.5.4. Carácter preventivo .....	9
1.3.5.5. Carácter transnacional .....	9
1.3.6. Relación del medio ambiente con el ser humano .....	9
1.3.7. Sujeto de Derecho .....	11
1.3.8. Antecedentes del medio ambiente como sujeto especial de derecho.....	11

1.3.9.	Ficción jurídica legal del reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho.....	13
1.3.9.1.	Derechos del medio ambiente como sujeto especial de derecho con el apoyo de la sociedad civil y la OEFA: .....	17
1.3.10.	Reconocimiento y protección del medio ambiente en la constitución ecuatoriana de 2008. ....	18
1.3.11.	El sujeto medio ambiente y sus derechos, los derechos de la Pachamama....	20
1.3.12.	La necesidad de declarar al medio ambiente como sujeto especial de derecho .....	21
1.3.13.	Consideraciones presentadas por los especialistas.....	22
1.3.14.	El medio ambiente en la constitución política del Perú .....	23
1.4.	Formulación del problema .....	25
1.5.	Justificación del estudio.....	25
1.6.	Hipótesis .....	26
1.7.	Objetivos.....	26
1.7.1.	Objetivo General.....	26
1.7.2.	Objetivos Específicos .....	26
II.	MÉTODO .....	27
2.1.	Diseño de Investigación .....	27
2.2.	Variables, Operacionalización.....	28
2.2.1.	Variables.....	28
2.2.2.	Operacionalización .....	29
2.3.	Población y muestra .....	30
2.3.1.	Población .....	30
2.3.2.	Muestra.....	30
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
2.4.1.	Técnicas .....	30
2.4.2.	Instrumentos .....	31
2.4.3.	Validación de instrumento .....	36
2.4.4.	Confiabilidad del instrumento.....	37
2.5.	Métodos de análisis de datos .....	40
2.5.1.	Método Hermenéutico.....	40
2.6.	Aspectos éticos.....	41
III.	RESULTADOS .....	42
IV.	DISCUSIÓN .....	49



V. CONCLUSIONES.....	51
VI. RECOMENDACIONES .....	53
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	54
ANEXOS .....	55

## RESUMEN

La investigación, tiene como finalidad servir como precedente para que el medio ambiente sea considerado como “sujeto especial de derecho” en el Perú, como es el caso de la República del Ecuador quién reconoció a la naturaleza como sujeto de derecho. Para la presente investigación de tipo sustantiva, se ha tomado como base los artículos de la constitución ecuatoriana referidos al medio ambiente como sujeto de derecho, así como a las consideraciones de los especialistas en el tema. Asimismo, para el presente desarrollo se han empleado el método hermenéutico; mientras que la entrevista fue la técnica empleada para el desarrollo de la presente investigación.

El Perú no es ajeno e indiferente a este tema de vital importancia; cabe acotar, que el Perú es un país que tiene una diversidad ecológica extensa que ningún otro país posee, y por lo tanto no es insólito pensar en el reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho en el Perú, con el afán de que el ser humano tenga conciencia y no continúe con la contaminación irresponsable del ambiente, bajo los fundamentos del derecho a la vida, como eje central; así como los lineamientos del principio de razonabilidad.

Palabras claves: medio ambiente, sujeto especial de derecho.

## ABSTRACT

The research aims to serve as a precedent for the environment is considered as "special subject of law" in Peru, as in the case of the Republic of Ecuador who recognized nature as a subject of law. For this investigation substantive type, has been based on the articles of the Ecuadorian constitution relating to the environment as a subject of law, as well as considerations of specialists in the field, also for this development have used the hermeneutical method; while the interview was the technique used for the development of this research.

Peru is no stranger and indifferent to this issue of vital importance; it is worth noting that Peru is a country that has an extensive ecological diversity that no other country has, and therefore it is not unusual to think about the recognition of the environment as a special subject of law in Peru, with the desire that the human beings have consciousness and not continue with the irresponsible contamination of the environment, under the foundations of the right to life, as a central axis; as well as the guidelines of the principle of reasonableness.

Keywords: environment, especially right subject.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

En un Estado de derecho y democrático, nuestra carta magna del año 1993 ha tomado como punto de referencia a la persona humana al otorgarle derechos fundamentales, pues la protege desde su concepción hasta su muerte en todo en cuanto le favorezca, pero con la única condición de que nazca viva. De esta forma, la carta magna en mención también ha reconocido como sujeto de Derecho a las personas jurídicas que son netamente creaciones del hombre. No obstante, el hombre en su afán utilitario y egocéntrico, siempre se ha preocupado por su beneficio personal e inmediato y por ende de aquellas instituciones que de alguna manera lo favorezcan. De manera distinta, no ha expresado preocupación por otorgar merecidos derechos y un debido reconocimiento jurídico a una institución tan importante y que es esencial en la existencia del ser humano, la cual es el medio ambiente o también conocido como Pachamama, con quien estamos en deuda por la supervivencia de la especie humana.

Derecho Ambiental es sinónimo de vida y pretende dar vida a seres no humanos, de esa forma nuestra Pachamama es símbolo de vida y sin embargo no se le otorgan derechos propios, despojándolo del derecho a una vida jurídica. Por consiguiente, estamos frente a una institución que engloba mayores y privilegiados requisitos a comparación de una persona jurídica creada por el ser humano. Cabe resaltar que existe un pacto jurídico-ético entre el derecho y la naturaleza, y por ende con las presentes y futuras generaciones, ya que proteger el ambiente es proteger la vida de todas las especies de este planeta sin exclusión alguna.

Desde el enfoque jurídico se tiene la noción que reconociendo al medio ambiente como sujeto de derechos se lograría que el proceso de destrucción y devastación por parte del hombre se revierta. De esa manera se percibirá si es una salida

jurídica posible o una figura retórica, que aunque no cause efectos jurídicos, cambie el comportamiento del hombre hacia la naturaleza.

## 1.2. Trabajos previos

**Echeverry Garzón, Susan Carolina (2013) “El Medio Ambiente Como Sujeto De Derechos”.** Colombia. Medio Ambiente como “Sujeto de Derechos” tiene el fin de determinar como la normativa colombiana trata al medio ambiente, sí o no es un sujeto de derechos; teniendo como punto de partida la Constitución Política de Colombia de 1991, se instaura la diferencia entre el Medio Ambiente como Derecho Colectivo y como Derecho Fundamental, seguido de Leyes, Decretos, Decretos Ley, Tratados, Convenios y Protocolos internacionales adoptados por Colombia, en lo relacionado al medio ambiente; jurisprudencia Colombiana las más relevantes de trato ambiental. El trabajo de recopilación, análisis y procesamiento de la información, permite poner a consideración, tanto de las Autoridades Ambientales, como de las personas el manejo, uso, cuidado, prevención, del medio ambiente ya que este es un sujeto de derechos, y por razón de ser del mismo, es de gran importancia a nivel mundial.

**Roncal Vattuone, Ximena (2013) “La Naturaleza Un Sujeto Con Derechos”.** México. En la actualidad hay varios problemas en relación con la preservación del medio ambiente, en ese sentido diferentes pueblos han tomado conciencia y buscan reescribir la historia y revertir estos problemas de devastación de la naturaleza, por medio del reconocimiento de derechos a la Pachamama, es decir de brindarle la calidad de sujeto, es por ello que el país del Ecuador en la presente época brinda un ejemplo claro de concretizar dicha medida, pues en el año 2008 reconocido de manera expresa en la constitución a la naturaleza como sujeto de derechos, pero no es el único ya que países como Bolivia y Venezuela poseen fundamentos filosóficos y políticos para que dicha medida también sea adoptada en sus respectivas legislaciones, extendiendo los horizontes de una nueva gran figura jurídica.

**Murcia Riaño, Diana Milena (2012) “La Naturaleza Con Derechos: Un Recorrido Por El Derecho Internacional De Los Derechos Humanos Del Ambiente y Del Desarrollo”.** Ecuador. Era inevitable que en cualquier momento de la historia se tuvieran que reconocer los derechos de la sujeto naturaleza, y más aún en la actual época en donde los temas ambientales se han puesto de moda, no por ocurrencias simplemente sino porque en realidad se necesita que se le muestre el pertinente interés, ya que el humano es una extensión del medio ambiente, pues tenemos nuestros orígenes en el mismo, es así de que se busca que a través de disposiciones constitucionales se logre el debido reconocimiento al medio ambiente como la sujeto de derechos que le corresponde.

**Llasag Fernández, Raúl (2011) “Derechos De La Naturaleza: Una Mirada Desde La Filosofía Indígena y La Constitución”.** Ecuador. La Pachamama reconocida constitucionalmente como sujeto de derechos, significa un importante punto fundamental hacia un nuevo modelo de vida, pues ya no se considera como el centro del universo al ser humano, sino ahora se considera como sujeto y fuente a la vida en general a través del termino andino SUMAK KAWSAY, que significa “buen vivir”, en armonía tanto el hombre con el medio ambiente, como viceversa, asimismo dicho reconocimiento no solo depende de la voluntad política en general por medio de los gobernantes, sino también depende de voluntad y compromiso de la sociedad.

**Cartay Angulo, Belkis Josefina (2008) “La Naturaleza: Objeto o Sujeto De Derechos”.** Venezuela. En el mundo de hoy en día que está plagado de modernidad, la naturaleza se ha transformado en medio ambiente y el ser humano se ha ido desligando del mundo que lo rodea y de sí mismo, convirtiéndose de esa forma en el dueño del medio ambiente y no en su protector, olvidándose que proviene del medio ambiente y forma parte importante, originando esto la desmesura y el actuar irracional del hombre frente a la naturaleza. Varios juristas, apuntan hacia una ética medio ambiental para legitimar normas hacia el fundamento del deber moral, confiriendo derechos

subjetivos basándose en leyes sociales y leyes de la naturaleza, generando de esta manera una ciudadanía biótica.

### 1.3. Teorías relacionadas al tema

#### 1.3.1. Medio ambiente

“Comunidad de elementos y factores naturales, conformados por la flora y fauna en general, o creados por el hombre que permiten la existencia y el desarrollo de organismos en un espacio y lugar correspondiente a su hábitat, que constituyen el sistema natural en su conjunto, cuya interacción provoca la aparición de nuevas especies dentro de la naturaleza, la cual influye en la vida material, es decir en la subsistencia del ser humano”. (Andía Chávez, 2013, pág. 89).

“Sistema de diferentes procesos materiales, fenómenos, elementos y agentes socioeconómicos, culturales e históricos, que interactúan de manera y forma delimitada en el interior de un tiempo y espacio establecido, cabe acotar, que el medio ambiente es muy dinámico, es decir, se encuentra en constante y continua transformación, la misma que se produce de forma natural o por intervención del ser humano”. (Fonseca Tapía, 2010, pág. 70).

“Pluralidad de elementos bióticos, abióticos, culturales y sociales, que se interrelacionan entre sí, en ese sentido, los elementos bióticos y abióticos resultan esenciales para la subsistencia de los organismos vivos, ya que el ambiente lo conforma todo lo que se encuentra alrededor del ser humano, y por lo tanto hay una estrecha relación entre la naturaleza – hombre y viceversa”. (Andaluz Westreicher , 2013, pág. 28).

#### 1.3.2. Antecedentes del derecho ambiental

El derecho ambiental se instauró como pertinente respuesta a la necesidad de explotar los recursos naturales en un marco de racionalidad, aprovechamiento sostenible y protección del ambiente. Así tenemos, como antecedentes (Fonseca Tapía, 2010, págs. 62-63):

a) Código de Hammurabi 1700 a.C.

“El código Hammurabi que es una de las normas jurídicas más antiguas existentes, le presto vital importancia a la protección del medio ambiente con la finalidad de que no la destruyan, limitando a los ciudadanos de la época, a través de sanciones rigurosas”. (Fonseca Tapía, 2010, págs. 62-63).

b) Babilonia

“En Babilonia se protegió de manera singular a los arboles a través de un derecho forestal especial, asimismo se reservó para uso general solo una parte de las tierras públicas, con el fin de protegerlas del uso abusivo de las seres humanos”. (Fonseca Tapía, 2010, págs. 62-63).

c) Mahoma

“... a todo aquel que planta o siembra alguna cosa y del fruto de sus árboles o siembras comieran los hombres, las fieras y las aves, todo esto se le reputara como si efectivamente hubiese dado limosnas...”. (Fonseca Tapía, 2010, págs. 62-63).

d) Ley XII Tablas 490 a.C.

“En el derecho Romano alude a una disposición respecto de la protección de los vecinos contra las afecciones sanitarias, pues los cuerpos de los hombres muertos no podían ser sepultados ni cremados dentro de la ciudad, esto se dio como una medida de conservación de la salud de las personas así como del



ambiente de manera indirecta, pero desde entonces ya había una noción de protección de la naturaleza”. (Fonseca Tapía, 2010, págs. 62-63).

#### e) Digesto VI

“Se le considera como el primer conjunto de preceptos en utilizar el término contaminación tal y como se le conoce en la actualidad. La protección de la naturaleza es tan antigua como la humanidad, porque la humanidad en el transcurso de la historia siempre ha establecido una norma convencional ambiental desde las comunidades primitivas. En estos conjuntos de individuos existía una noción muy clara sobre la relación de dependencia que existe entre hombre y naturaleza. Por eso, la protección del medio ambiente fue una angustia que se expresó en todos los tiempos, estableciéndose en normas locales para cada lugar”. (Fonseca Tapía, 2010, págs. 62-63).

#### 1.3.3. Derecho ambiental

“Ciencia jurídica que estudia la relación entre el medio ambiente y las actividades humanas respecto del uso, aprovechamiento, protección y conservación de la naturaleza, bajo tres consideraciones básicas: la cuestión del merecimiento de protección, la cuestión de la necesidad de protección y la cuestión de la capacidad de protección, que son instrumentos jurídicos para alcanzar la protección requerida”. (Andía Chávez, 2013, pág. 118).

“Grupo de normativa jurídica que regularizan las distintas conductas humanas que pueden impactar de forma y grado relevante a las condiciones ambientales que hace posible la vida en todas sus dimensiones, en ese sentido se encarga de equilibrar la convivencia entre el medio ambiente y el ser humano, pues ambos son partes dependientes el uno y del otro”. (Fonseca Tapía, 2010, pág. 76).

“conjunto de principios y normas jurídicas de carácter y cumplimiento obligatorio, proyectadas con la finalidad de controlar el accionar humano en favor de la naturaleza, pues la naturaleza constituye parte esencial en la vida del ser humano para la satisfacción de sus innumerables necesidades, por ende el ser humano debe mantener una relación armónica con la Pachamama con la finalidad inmediata de lograr un ambiente sano y el ansiado desarrollo sostenible”. (Andaluz Westreicher , 2013, pág. 559).

#### 1.3.4. Principios del derecho ambiental

##### 1.3.4.1. Principio de acción preventiva

“Principio con mayor importancia, se refiere a la responsabilidad de los estados de no dañar con sus actos al medio ambiente, entendido como la eliminación de posibles daños, antes de pensar en resarcimiento económicos o desestimar proyectos”. (Fonseca Tapía, 2010, pág. 40).

##### 1.3.4.2. Principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas

“Este principio consiste en que los países del planeta deben de manera conjunta lograr la ansiada conservación y protección de la naturaleza a través de un esfuerzo colectivo, a la vez de preocuparse de las diferentes situaciones de cada nación de manera individual, asimismo, las naciones desarrolladas son las que contaminan mayormente al ambiente que las naciones en vía de desarrollo”. (Fonseca Tapía, 2010, pág. 40).

##### 1.3.4.3. Principio de precaución

“El principio de precaución alude a que por falta de seguridad en los resultados de la ciencia no significa que se tenga que aplazar acciones dirigidas a proteger al

ambiente de diversos daños que potencialmente pueden ser serios o irreversibles”. (Fonseca Tapía, 2010, pág. 41).

#### 1.3.4.4. Principio contaminador-pagador

“Manifiesta que los gastos o costos dirigidos a la prevención o lucha contra contaminación deben ser asumidos y solventados en su totalidad por quienes la causen de forma inmediata y de esta manera aseguren un estado aceptable de la naturaleza para la existencia y desarrollo de los diversos seres vivos que viven en constante interacción”. (Fonseca Tapía, 2010, pág. 41).

#### 1.3.4.5. Principio del desarrollo sostenible

“Este principio hace referencia a que un inminente desarrollo se debe preocupar por satisfacer sin desdén alguno tanto las necesidades de las presentes, pero sin perjudicar de ninguna manera la capacidad de las futuras generaciones”. (Fonseca Tapía, 2010, pág. 43).

### 1.3.5. Características del derecho ambiental

#### 1.3.5.1. Carácter dinámico

“El derecho ambiental va de la mano con lo que suceda en la realidad, ya que se debe amoldar y regular los diversos cambios que sucedan en el mundo factico ambiental, debido a las distintas formas contrarias de afectación de la naturaleza. Por parte el derecho en general se encuentra en constante evolución debido a los cambios que suceden en la sociedad respecto al medio ambiente”. (Andaluz Westreicher , 2013, pág. 32).

#### 1.3.5.2. Carácter innovador y solidario

“Es un derecho innovador y solidario, pues le otorga el lugar que merece a la naturaleza, ya que deja atrás la visión del antropocentrismo donde el hombre es el centro de todo, para pasar a aplicar la visión biocentrista en donde el ambiente debe tener derechos igual que los tiene el ser humano y así mismo estos ser motivo de regulación jurídica”. (Andaluz Westreicher , 2013, pág. 32).

#### 1.3.5.3. Carácter multidisciplinario

“Su fin es conservar y proteger la diversidad de recursos naturales que nos proporciona la naturaleza como los renovables y no renovables, así como sus bellos paisajes, es por ello que se ha instaurado políticas ambientales para prevenir y mitiga los riesgos y desastres naturales”. (Andaluz Westreicher , 2013, pág. 33).

#### 1.3.5.4. Carácter preventivo

“El derecho ambiental tiene como característica principal la prevención del daño, ya que prevenir significa adelantarse y evitar las consecuencias a futuro de la negativa practica del ser humano en la utilización de la naturaleza; asimismo priva la salud y el equilibrio ecológico, pues todo daño es de muy difícil reparación”. (Andaluz Westreicher , 2013, pág. 34).

#### 1.3.5.5. Carácter transnacional

“La protección de la Pachamama abarca a todos los países del planeta, sin límites geográficos entre ellos. De esta manera, cualquier fenómeno que suceda en nuestra nación, necesariamente va afectar a otra u otras”. (Andaluz Westreicher , 2013, pág. 34).

#### 1.3.6. Relación del medio ambiente con el ser humano

“El medio ambiente es un ente que proporciona múltiples bienes y servicios a la humanidad, como servirle de soporte para su desplazamiento libre, como fuente de materias primas para su vestido, alimentación, como zona para edificar su morada, como elemento de recreación, como hogar de las diferentes especies de flora y de fauna existentes o como soporte de los bosques y su variedad biológica. Cabe resaltar, entonces que el ser humano no podría subsistir sin los bienes y servicios que le brinda la naturaleza, por lo cual, el medio ambiente merece protección especial y una utilidad de manera responsable por parte del ser humano”.(Acosta, 2008, pág. 74).

El vínculo entre el medio ambiente y el ser humano se puede puntualizar en dos sendas. En primer lugar, a través de un nexo de complementariedad; es decir La protección ambiental puede ser estimada como una condición previa para la satisfacción de otros derechos del ser humano, como la vida, la salud, entre otros. En segundo lugar, la defensa más relevante, la legal a través del reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho, pues con esta medida lo que se anhela es un efectivo reconocimiento y respeto de los derechos de la naturaleza. Con un amparo legal, los derechos del ambiente ya no serán cuestiones sociales sino jurídicas, y por lo tanto serán de obligatorio cumplimiento por parte del estado.

“En ese sentido, medio ambiente y ser humano tienen una relación de reciprocidad, interdependencia y complementación. No puede existir el uno sin el otro. Se pertenecen el uno al otro. Ya que, el ser humano vive de lo que le ofrece la naturaleza, y por lo tanto el ser humano tiene la obligación de conservarla y protegerla. Además, esta relación se puede dar de dos maneras: en comunión o en agresividad. La primera que es LA COMUNIÓN, la cual potencia y beneficia al ser humano y al ambiente. La segunda que es LA AGRESIVIDAD hiera, a veces muy gravemente (hasta la muerte) a ambos”.(Acosta, 2008, pág. 76).

Finalmente, el ser humano al ser el único ser razonable, esto no denota que sea “el dueño de la naturaleza” o que pueda emplear de manera arbitraria o acabar

sus recursos de forma indiscriminada, en ese sentido, el ser humano no puede atribuirse facultades de modo absolutas sobre la naturaleza, sino que debe dosificar sus recursos naturales en un marco de respeto hacia la realidad del medio ambiente y hacia las generaciones futuras. Abatir al ambiente, no considerar su riqueza, leyes y dinamismo equivale a que el hombre no se respete así mismo. Cuando no tratamos idóneamente a la naturaleza, estamos actuando de forma contraria a nuestra naturaleza humana.

#### 1.3.7. Sujeto de Derecho

“Sujeto de Derecho es el ente al cual el ordenamiento jurídico atribuye derechos y deberes. Se entiende por ente a todo aquello que tiene existencia ya sea de forma abstracta o concreta, animada o inanimada. Entonces la expresión “sujeto de derecho” resulta genérico ya que alude cualquier modalidad de existencia, la que puede ser visible o también ideal y todo esto con respecto al ambiente del derecho, es decir a la dimensión jurídica”.(Fernández Sessarego, 1992, pág. 28).

#### 1.3.8. Antecedentes del medio ambiente como sujeto especial de derecho

“En los primeros textos constitucionales de América se desconocía de manera total la existencia de otros seres vivos. Con el transcurrir de los años y la evolución del derecho en los decenios de 1980 y 1990 se generó una serie de relevantes mejoras en el marco legal ambiental en la mayoría de los países de América del sur y se inició a considerar e incorporar los llamados derechos de tercera generación que contemplan cuestiones de carácter supranacional, por lo cual se incorporó de manera atinada a los temas ambientales, los cuales son de importancia en la actualidad”. (Proaño, 2012, pág. 45).

“El cuerpo normativo constitucional de Colombia (1991) prescribe que “todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, ecológicamente equilibrado” y se aluden los derechos de las posteriores generaciones. Asimismo, el Estado tiene la obligación de controlar y evitar las diversas causas de

menoscabo a la naturaleza, imponiendo sanciones legales pertinentes y exigiendo la reparación por los daños generados, por ende de esta forma socorrerá a otras naciones en la conservación de los ecosistemas de zonas de frontera”. (Varios, 2010, pág. 14).

“La Constitución brasilera (1998) indica que todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial a la saludable calidad de vida, imponiéndose al poder público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones. Además, dentro del texto constitucional brasilero se prescriben algunos puntos para asegurar la efectividad de la norma, como son la preservación y restauración de los procesos naturales, así mismo la promoción de la educación ambiental a niveles de enseñanza, entre otras, que son atribuidos como obligaciones del poder público”. (Varios, 2010, pág. 122).

“La carta magna de Venezuela (2007) señala que es un derecho y un deber de cada generación defender y mantener la Pachamama en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Todo individuo tiene derecho de manera individual y colectivamente a gozar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. Así también, es una obligación del Estado en conjunto, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de polución, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley”. (Varios, 2015, pág. 25).

“La actual Constitución boliviana (2009) contempla el derecho a un ambiente sano para que puedan “individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos desarrollarse de manera normal y permanente, asimismo, cualquier persona de forma individual o colectiva tiene la facultad de ejercitar la acciones legales correspondientes en defensa del derecho del medio ambiente, sin perjuicio alguna de la obligación de las instituciones públicas”. Se reconocen además las transgresiones contra el medio ambiente,

junto a los delitos de lesa humanidad, de traición a la patria, de crímenes de guerra, como delitos imprescriptibles”. (Varios, 2009, pág. 10).

“La Constitución del Ecuador (2008) reconoce expresamente en el artículo 10° de dicho cuerpo normativo a la naturaleza o Pachamama como sujeto de derecho; así también en los artículos 71° al 74° se señalan los derechos del medio ambiente como el derecho fundamental a la existencia, a mantener sus ciclos evolutivos. Reconocer además derechos como el de la reparación integral, más allá de aquellos que afectan a la persona de manera individual como colectiva, cuando esta haya sido vulnerada, o el de las restricciones a actividades, políticas o tecnologías cuando se amenace la integridad del ecosistema”. (Varios, 2008, págs. 33-34).

#### 1.3.9. Ficción jurídica legal del reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho.

“La ficción jurídica es una creación del derecho, es decir, es la técnica jurídica a través de la cual, por ley, se asume por cierto algo que no existe o que podría existir, pero se ignora, para establecer en él un derecho, que deja de ser ficción para conformar una realidad jurídica”. (Alzamora Valdes, 1966, pág. 70).

Desde el punto de vista jurídico, el derecho instaura dos categorías jurídicas con personalidad: la primera se refiere a las personas físicas que tienen existencia real o material y la segunda a las “personas jurídicas o morales”, que no poseen existencia física, sino puramente jurídica. De ese modo, se tiene como punto de inicio la utilización de una figura jurídica civil tan importante como es la ficción jurídica para establecer derechos al medio ambiente y esta figura jurídica, nueva por cierto, se presenta como una solución aceptable para instaurar estos derechos propios de un sujeto de derecho; que se pueden atribuir al medio ambiente como un ser vivo que amerita tener derechos que lo califiquen como tal.



Asimismo, esta atribución singular asignada al medio ambiente denominada “sujeto especial de derecho” sería el punto de partida al reconocimiento expreso en la normativa constitucional, proponiendo algunos artículos dentro de nuestra constitución política, que establecerían lo siguiente: 1. “El medio ambiente es sujeto especial de aquellos derechos que le reconozca la constitución.”; 2 “el medio ambiente, donde se origina y reproduce la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, asimismo tiene derecho a la restauración alentado por el desarrollo sostenible. El Estado incentiva a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promover el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”; 3 “El Estado aplica medidas de prevención y restricción respecto de las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”. Que serían incorporados al contenido del Título III capítulo II (DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES), a fin de dotarlo de mayor sustento y fortaleza jurídica en su reconocimiento como sujeto especial de derecho. En ese orden de ideas, su eficacia como norma constitucional, se va concretizar a través de la prevención y/o sanción, cuando el ser humano lo afecte al realizar un accionar contraproducente, que se evidenciaría con la contaminación ambiental como un factor representativo negativo contra la protección del medio ambiente.

Por lo consiguiente, un sujeto de derecho para que sea reconocido como tal debe de tener existencia real, tener vida, ya que estos factores son determinantes. En el caso del medio ambiente, y siguiendo lo mencionado anteriormente, es un ser real, con vida propia; es más preexiste al ser humano, es el que le otorga la vida al ser humano, y en su extensión debemos nuestra existencia y nuestro desarrollo. Muchos dirán que si de protección se trata, el medio ambiente ya está protegido desde la perspectiva del hombre, pero lo que en realidad se ha regulado es el derecho del hombre en relación a la naturaleza, y no en si la naturaleza frente a las violaciones que le genera el hombre.

Como es de verse, se trata de dos puntos de vista distintos, no se trata de duplicar la protección del medio ambiente que se viene realizando a través del derecho del hombre sino, afianzar la defensa de la Pachamama, pero como un derecho propio del medio ambiente a poder vivir, a desarrollarse de manera sostenible, sin embargo no tiene obligaciones o cargas, de allí su peculiaridad. Asimismo se ha estimado que el ejercicio de dichos derechos los debe ejercer a través de la representación. Dicha representación debemos ejercerla todos los seres humanos del planeta, y si aún conserva su sentido común de que todos los seres humanos dependemos de la naturaleza, aseguramos así su protección, el ejercicio de dicho derecho propio de la naturaleza no es exclusivo de las autoridades como tal, sino también de los grupos organizados, llámese **sociedad civil en su conjunto**, esto es, todos los seres humanos, quienes dependemos de la naturaleza para subsistir, por ende nos corresponde protegerla de cualquier acción u omisión que la afecte.

Cuando nuestro ordenamiento jurídico alude al termino **SUJETO DE DERECHO** se limita al ser humano, evidenciándose una seria tendencia al ANTROPOCENTRISMO, es decir piensa que es el ser más importante sobre el cual debe girar toda la importancia, pero sin considerar a ningún otro ser viviente, concepto limitado que se resiste a evolucionar.

Sin embargo el término SUJETO no es exclusividad del ser humano, prueba de ellos es la naturaleza del término y el uso del mismo:

- En general, SUJETO, se refiere a una persona solo cuando recibe denominación específica.
- En filosofía, SUJETO, se refiere al ser que se mantiene relacionado con otra entidad o con un objeto, de donde deriva el término subjetividad.
- En ciencias sociales, SUJETO, se define como un ente social que es capaz de transformar su realidad y con ello generar historia.
- En ciencias políticas y sociales, SUJETO, es un sinónimo de súbdito.

Así como el País del Ecuador tuvo el coraje de redactar una “carta Magna Ecológica” atribuyéndole derecho propio a la naturaleza sin condicionamientos y obligaciones, ¿Por qué resistir una situación evidente y lógica?, ¿Por qué no emular algo bueno?, ¿Los derechos son exclusivos del ser humano?, ¿Los demás seres vivos no tienen derechos? Los ecuatorianos han entendido que el hombre es una extensión de la naturaleza, de la que no podemos divorciarnos, es nuestro origen y si la perjudicamos es hacer lo propio con nosotros mismos.

Al concentrarnos en **el derecho a que la naturaleza se conserve**, descubrimos que de por sí tiene derechos, si aplicamos el aforismo que “a toda Obligación corresponde un derecho“. El mismo Tribunal constitucional al imponer obligaciones a organizaciones gubernamentales y particulares, le está reconociendo “tácitamente” derechos propios al medio ambiente como entidad en sí misma.

Cabe precisar que ante la violación de los “derechos del medio ambiente” no se limita a estimar cualquier posibilidad de “reparación” porque dicha medida estaría orientada a satisfacer al ser humano mas no al medio ambiente, la conducta “reparadora” es tolerar la destrucción paulatina e irreversiblemente del medio ambiente, prueba de ello son los fenómenos entre los que se cuenta el “calentamiento global”.

El medio ambiente natural tiene derecho a que se considere su existencia, su mantenimiento y regeneración de su estructura, ciclos vitales, funciones y procesos evolutivos, aquellos elementos que se vinculan con nosotros y que es nuestra obligación defender, porque el humano es parte integrante e importante dentro del ambiente, pues si le causa daño, se estaría vulnerando así mismo.

Es tiempo que nuestra legislación adopte la teoría del Biocentrismo, aquella que sostiene que todo ser vivo merece respeto moral. Por ende esta teoría toma como sujeto y fuente a la vida en general, arrebatándole al ser humano el puesto central, el protagonismo dentro de la vida jurídica. De adoptar esta teoría

tendríamos menos contaminación y se garantizaría que los demás seres vivos gocen también al tener derecho a un mejor ambiente donde se puedan desarrollar.

Debemos despojarnos de nuestro ego, si aplicamos esta teoría (Biocentrismo) estaremos garantizando que nuestro medio ambiente no siga amenazado y deteriorándose más, en tanto que el ser humano respete la existencia de los demás seres vivos en nuestro planeta; por lo consiguiente, a través de esto se evitaría la contaminación, la destrucción de los otros seres vivos y se eludiría que el hombre se quede solo en el mundo para ver finalmente como destruyó de a poco la tierra.

Respecto a la defensa de los derechos del medio ambiente, ante violaciones del mismo ser humano, estará a cargo el ministerio del ambiente mediante el organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA), el cual es un organismo encargado de la evaluación, supervisión, fiscalización y sanción ambiental, dirigida a todos aquellos que ocasionen daños de pequeña, mediana y gran magnitud a la naturaleza, para eso, sumados a los esfuerzos que también realice la colectividad en general (sociedad civil), tenderán a adquirir una interacción muy dinámica y eficaz. De ser así, los derechos del medio ambiente como sujeto especial de derecho estarán garantizados.

1.3.9.1. Derechos del medio ambiente como sujeto especial de derecho con el apoyo de la sociedad civil y la OEFA:

1. La Naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y restablecimiento de sus ciclos vitales y de esa misma forma su estructura, funciones y procesos evolutivos.
2. Tiene derecho a la restauración y aquella será independiente de la obligación que tiene el Estado y las personas tanto naturales como jurídicas de resarcir a los individuos y colectivos afectados.

3. Tiene derecho a tener guardianes.
4. Tiene derecho de tener defensores.
5. Tiene derecho a la reparación.
6. Tiene derecho a que se prohíba erosionar o minar sus derechos.

Finalmente, es difícil concebir una finalidad o solución que sea más solemne de protección jurídica que esta. Consecuentemente, tanto por antigüedad como por merecimiento la Pachamama tiene derechos muy propios, por lo que se advierte una protección adecuada, muy particular, sui generis que rebase los límites tradicionales jurídicos, y al derecho le conviene otorgársela.

1.3.10. Reconocimiento y protección del medio ambiente en la constitución ecuatoriana de 2008.

La carta magna ecuatoriana que es la primera y única a nivel mundial en reconocer expresamente en el año 2008 los derechos de la naturaleza, para ser exacto en los artículos 10°, 71°, 72°, 73° y 74° del mencionado cuerpo normativo; los cuales se indican a continuación:

“Art 10°. Las personas, las comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los derechos garantizados en la constitución y en los instrumentos internacionales. **La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la constitución**”. (Varios, 2008, pág. 11).

“Art. 71°. La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la

Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”. (Varios, 2008, pág. 33).

“Art.72°. La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”. (Varios, 2008, pág. 33).

“Art. 73°. El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional”. (Varios, 2008, pág. 33).

“Art. 74°. Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado. Así mismo; es la primera constitución en el mundo en proclamar al medio ambiente como sujeto especial de derecho. Aunque la predisposición de reconocer los derechos de la naturaleza sigue presente en Latinoamérica, este enfoque todavía no termina por ser asimilada pero da luces sobre nuevas perspectivas y formas de dar respuestas ante fenómenos globales como el cambio climático”. (Varios, 2008, pág. 34).

Cabe resaltar, que el Ecuador es una nación esencial para iniciar un proceso mesurado de protección de la Pachamama, pues es uno de los más biodiversos del mundo, tomando en cuenta además que es un país muy vulnerable por el variado clima que posee. De esta manera ha soportado en gran medida la devastación ambiental a mano del humano, consecuencia de la explotación irracional de los recursos naturales, como es el caso de la extracción del petróleo y de la práctica de la minería que en gran medida se realiza de manera informal sin respetar los parámetros existentes. Por ende por las razones anteriormente mencionadas es que se analizó los fundamentos para dar vida al reconocimiento de los derechos del medio ambiente.

#### 1.3.11. El sujeto medio ambiente y sus derechos, los derechos de la Pachamama

“En la constitución ecuatoriana del año 2008 se encuentra la base del medio ambiente reconocido como sujeto de derechos, en primer lugar, con la ruptura del modelo antropocéntrico que tiene como referencia al hombre como el centro y el fin último del universo, lo cual es un modelo desfasado pero que aún tiene vigencia en diversos países del mundo, pues “de la naturaleza somos parte”, y en segundo lugar, con el condicionamiento del logro del Buen Vivir a la efectividad del pacto de convivencia armónica y en paz con la Pacha Mama. En ese sentido el ser humano debe defender al ambiente, ya que si esta es afectada también resultara afectado directa o indirectamente todo aquello que forme parte de ella, como es el caso del ser humano”. (Murcia, 2009, pág. 8).

En ese orden de ideas, al reconocerse al medio ambiente como sujeto de derechos, se le estaría otorgándole una serie de potestades al medio ambiente, esto en la actualidad es una realidad visible, como es el caso de la república ecuatoriana, en el que dichos derechos están expresamente prescritos en su carta magna del año 2008, los cuales son la naturaleza tiene derecho a que se

respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, así como también el derecho a la restauración.

#### 1.3.12. La necesidad de declarar al medio ambiente como sujeto especial de derecho

El reconocimiento de derechos y la aprobación de leyes conexas fueron anteriormente impensable. Antecedente histórico jurídico como es el caso de la supresión de la esclavitud, enmarco el camino para que se contemplara “**el derecho de tener derechos**”; dicha premisa fue factible desde un enorme y significativo impulso político para innovar las numerosas leyes y costumbres que negaban esos derechos. En ese sentido para liberar al medio ambiente de su índole de un simple objeto de propiedad o un ente sin derechos, es necesario un esfuerzo jurídico-político para que se contemple que la Naturaleza es sujeto de derechos.

“Asimismo, el medio ambiente está considerado como un derecho colectivo pues los bienes del medio ambiente pertenecen a la comunidad. Pero para saber en qué consiste el derecho al medio ambiente se debe definir qué se infiere por tal; pues cada persona dependiendo de su realidad tiene una concepción diferente del ambiente. En consecuencia se ha definido por la doctrina que los derechos colectivos equivalen a los derechos difusos. Se ha considerado al medio ambiente como cosa de nadie (*res nullius*). Debido a esto, pertenece a la colectividad en general, y a ningún individuo en particular. Sin embargo los derechos colectivos, tienen obligatoriedad como derechos subjetivos. De cualquier forma, de manera tradicional y errónea, el hombre occidental no se ha considerado parte del ambiente sino su dueño absoluto”.(Fonseca Tapía, 2010, pág. 96).

Sin embargo siempre se ha pregonado que no puede existir conservación y mejoramiento del ambiente si a la vez no se mejoran las condiciones de vida del hombre ya que este es parte del ambiente, pues ambos elementos se pertenecen. Es por ello que se tiene en cuenta que el ambiente se conserva para mantener



condiciones de salud, higiene y de psiquis del hombre. Para conciliar teóricamente el concepto de medio ambiente y su relación con el hombre, la comisión mundial del medio ambiente y el desarrollo puntualizo al desarrollo sostenible como aquel que “satisface las necesidades del presente sin limitar el potencial para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras”. (Andía Chávez, 2013, pág. 93).

### 1.3.13. Consideraciones presentadas por los especialistas

“Desde la óptica del desarrollo sustentable que reconoce el vínculo intrínseco entre el hombre y naturaleza comprende reconocer que la Naturaleza tiene que ser admitida como sujeto de derechos. Derechos de la Naturaleza que deben ser reconocidos a partir de la identidad que asuma el ser humano con respecto a la naturaleza, pues parte de ella. Y desde esta visión amplia e incluyente, el nuevo marco normativo constitucional de nuestro país, en consecuencia, tendría que reconocer que la Naturaleza no es solamente un cúmulo de objetos que podrían ser propiedad de algún ser humano, sino también un sujeto propio con derechos legales y con legitimidad procesal”.(Acosta, 2008).

“La Naturaleza debería ser protegida no porque sea reconocida legalmente como un sujeto, sino porque es lo correcto; es la extensión de una compasión moral hacia el entorno, es el reconocimiento de sus valores intrínsecos independientes de la valoración que otorgan los seres humanos”.(Gudynas, 2011, págs. 239-286).

“El cambio que se propone es hacer de la Naturaleza, tradicionalmente considerada como objeto de derecho, sometida a todo tipo de explotación, un sujeto de derecho; pasar de una concepción antropocéntrica a una concepción biocéntrica o ecocéntrica; se trata, en fin, de un cambio de perspectiva”.(Cartay Angulo, 2008).

“El reconocimiento de los derechos de la naturaleza plantea simultáneamente el tema de titularidad y la tutela. La titularidad tiene que ver con la condición de ser

sujeto de derechos propios, y tutela con quien representa o hace aplicables los mismos. Esto plantea un cambio de visión, pues la naturaleza ya no sería un objeto que puede ser propiedad de las personas, sino un sujeto con derechos propios". Añade la autora que: "el sistema de tutela de los derechos de la Naturaleza puede y debe ser compartida entre los individuos y colectividades que tienen derecho a interponer acciones en defensa de la naturaleza, y con la existencia de una institución del Estado especializada que ejerza el patrocinio público de los derechos de la Naturaleza".(Martínez , 2008, pág. 11).

#### 1.3.14. El medio ambiente en la constitución política del Perú

"La naturaleza o Pachamama, brinda el marco necesario para la vida humana, flora y fauna. Los recursos naturales, que son patrimonio de la nación, establecen los elementos materiales necesarios para satisfacer las innumerables necesidades de alimentación, vestido, vivienda, energía, y demás, pero también deben de asegurar el bienestar de las generaciones futuras, lo que se conoce como desarrollo sostenible. La normativa de defensa del medio ambiente se ha integrado en el nivel más alto del ordenamiento jurídico en las constituciones de algunos países. Nuestro país no ha sido indiferente a esta evolución beneficiosa, la normativa constitucional, al igual que la mayoría de las Constituciones extranjeras, dictadas a partir de los años 70 contiene normas respecto al ambiente. En el Perú, esta regulación no es, sin embargo, reciente. Fue la Constitución de 1979 la que consagró, por vez primera, una norma al respecto, debido a que en su artículo 123 prescribe que "Todos tenemos el derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza". Así también tenemos el deber de conservarlo". (García Belaúnde, 2005, pág. 610).

El constituyente en la actual carta magna de 1993, ha realizado pocas modificaciones con respecto a la anterior constitución de 1979 en la que se encuentra la integración del derecho de toda persona "a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" (art. 2 inc. 22), pero las que ha

hecho son significativas en el caso de materia ambiental pero las cuales no son las suficientes, además no están ideadas y estructuradas de la mejor manera para proteger y preservar al medio ambiente como tal, el mismo que preexiste y le brinda los recursos para la vida del ser humano.

“Art. 66°.- Los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”. (Varios, 2011, pág. 31).

“Art. 67°.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”. (Varios, 2011, pág. 31).

“Art. 68°.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”. (Varios, 2011, pág. 31).

“Art. 69°.- El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada”. (Varios, 2011, pág. 31).

“Como se puede determinar, nuestro texto constitucional política de 1993 mantiene una concepción antropocentrista, es decir se tiene la noción de que el hombre es el centro de todo, no reconoce derechos inalienables a otros seres vivos en este caso la naturaleza, no es considerada como sujeto de derecho. La trascendencia de la injerencia tutelar del estado a favor del medio ambiente debe ser señalada dentro de los límites que la justifican y la hacen necesaria, sin extralimitarlos al punto de restringir la libertad del individuo para desarrollarse en la sociedad. La idónea protección y conservación de la naturaleza representa hoy uno de los desafíos más considerables que enfrentamos, es indiscutible que se necesitan cambios drásticos y normas muy estrictas si se quiere conservar al medio ambiente o la Pachamama”. (Bernaes Ballesteros, 1999, pág. 372).

#### 1.4. Formulación del problema

¿Cuáles son los fundamentos para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho en el Perú?

#### 1.5. Justificación del estudio

La investigación tiene por finalidad plasmar la solución a la problemática sobre el medio ambiente; con el único fin de que se reconozca al medio ambiente como sujeto especial de derecho, y se le otorgue la calidad jurídica que le corresponde.

Cabe resaltar, que su reconocimiento constituirá otro gran avance dentro del campo jurídico, el cual se ha expandido integrando sucesivamente áreas que anteriormente concernían sólo al ámbito moral. Asimismo, el Derecho protege a la parte más vulnerable dentro de una relación jurídica, en ese sentido, la Pachamama se encuentra en un estado de inferioridad frente a la humanidad que dispone de un poder de destrucción cada vez mayor.

Un sector de la doctrina señala que la noción de la Naturaleza como sujeto especial de derecho enviará una seria advertencia a aquellos que contaminen la naturaleza. A la vez uno de los desafíos más importantes de las naciones en el presente siglo XXI, es la preservación de la existencia y mantenimiento de la vida dentro de la naturaleza.

Asimismo, el Estado ha privilegiado el aspecto económico, sobre la defensa del ambiente y los recursos naturales, pese a estar prevista dicha protección en la carta magna (artículos 66 al 69 de la Constitución). Así también, el ser humano tiene la equivocada percepción de que es el único ser vivo y que no existen otros, y por esa razón todos los derechos deben girar en torno al hombre (Antropocentrista). La negación de la existencia de otros seres vivos que también ameritan tener derechos, se está superando con el transcurrir del tiempo; por ejemplo con la dación de la ley de protección a los animales, falta evolucionar

más y hacer extensivo a los demás seres vivos y adoptar de una vez por todas la “Teoría del Biocentrismo”, aquella que sustenta que los seres vivos merece respeto sin exclusión, tiene derecho a vivir, a desarrollarse y a manifestarse con autonomía. En ese orden de ideas, cada ser vivo influye en el planeta y se necesita de cada uno de ellos para que pueda existir estabilidad entre el ser humano y la naturaleza.

Por lo consiguiente, aportara a motivar y/o ahondar en el trabajo teórico y práctico referente al tema, tanto por estudiantes como por profesionales del derecho en el área jurídica ambiental. Es por ello, que es necesario Plantear una propuesta legislativa idónea para habilitar al medio ambiente el carácter de sujeto especial de derecho, por lo citado anteriormente que tiene características propias que lo hacen “sui Generis”, pues si no hay medio ambiente no hay hombres y si no hay hombres no hay derecho.

#### 1.6. Hipótesis

Los fundamentos como el derecho a la vida, como base de la capacidad de sustento y regeneración, permitirán establecer al medio ambiente como sujeto especial de derecho en el Perú.

#### 1.7. Objetivos.

##### 1.7.1. Objetivo General

Determinar los fundamentos de reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho.

##### 1.7.2. Objetivos Específicos

- 1) Analizar la naturaleza jurídica y principios del medio ambiente.

- 2) Realizar estudios de casos en donde se vea vulnerado el medio ambiente que fundamente su reconocimiento como sujeto especial de derecho.
- 3) Plantear propuestas de solución que coadyuven con el reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho.

## II. MÉTODO

### 2.1. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación es no experimental de tipo sustantiva; es de teoría fundamentada se basa en el interaccionismo simbólico. Su planteamiento básico es en las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación. Es el procedimiento el que genera el entendimiento de un fenómeno o hecho social. Está en la búsqueda de nuevas formas de entender los procesos sociales que tienen lugar en ambientes naturales.

La investigación se abordará como un estudio de tipo sustantiva, que es aquella que trata de responder a los problemas teóricos o sustantivos, en tal sentido, está orientada a describir, explicar, predecir o retrodecir la realidad que permite organizar una teoría.

La Investigación Sustantiva se utilizara en el nivel descriptivo y explicativo. En tal sentido, la investigación tiene como objetivo principal el reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho.

## 2.2. Variables, Operacionalización

### 2.2.1. Variables

- a) Medio Ambiente
- b) Sujeto Especial De Derecho

### 2.2.2. Operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	ITEMS	TIPO DE INVESTIGACIÓN
MEDIO AMBIENTE	Ecosistema	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seres orgánicos</li> <li>- Seres inorgánicos</li> </ul>	Ficha de entrevista	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?</li> <li>- ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?</li> </ul>	Sustantiva
SUJETO ESPECIAL DE DERECHO	Obligaciones y Derechos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vida</li> <li>- Equilibrio</li> <li>- Desarrollo sostenible</li> <li>- Bienestar</li> <li>- Protección</li> </ul>	Ficha de entrevista	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?</li> <li>- ¿Qué derechos debería tener el medio ambiente como sujeto especial de derecho?</li> </ul>	



## 2.3. Población y muestra

### 2.3.1. Población

La población se refiere a la totalidad de los elementos que poseen las principales características objeto de análisis. Es por ello que para la presente investigación se tiene una población que corresponde a todos los docentes universitarios especializados en Derecho Ambiental de las universidades: Universidad Cesar Vallejo, Universidad Nacional de Piura y Universidad Privada Antenor Orrego. También integramos en la población a los fiscales especializados en materia ambiental de la ciudad de Piura.

### 2.3.2. Muestra

Docentes Universidad Cesar Vallejo -----	2
Docentes Universidad Nacional de Piura-----	3
Docentes Universidad Privada Antenor Orrego-----	3
Fiscales especializados en materia ambiental de la ciudad de Piura -----	2

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 2.4.1. Técnicas

#### A) Análisis Documentarios

Revisión documentaria: el proceso de revisión documentaria en la investigación estará orientada a la detección, obtención, consulta y extracción de información para la estructuración de las bases teóricas de la investigación de una diversidad de fuentes de consulta (artículos de revistas, libros, páginas web, informes de investigación).

## B) Fichaje

Para abordar la investigación hemos creído conveniente utilizar la técnica del fichado, de tipo resumen, bibliográficas y textuales, cuyos instrumentos fueron las fichas bibliográficas. La técnica del fichado, consiste en registrar de manera ordenada el contenido de la información de libros, periódicos y documentos en general, utilizándose para ello unas tarjetas, papeletas, fichas de papel o cartulina, con su instrumento bibliográfico.

También se ha consultado diferentes jurisprudencias emitidas por los tribunales que han abordado el tema investigado, además de la revisión documentaria realizada. Como instrumentos, se han utilizado diferentes fichas: Bibliográficas, resúmenes, textual.

## C) Entrevista

Es la técnica que permite, recoger información en forma directa, esta técnica conlleva a establecer opiniones de los especializados o llamados los consultores expertos, que fundamentaran la investigación en la medida que desde la praxis profesional.

### 2.4.2. Instrumentos

#### A) Ficha de análisis documentario

Nº de casos	Situación del caso	Conclusiones resolutivas
1. Caso N° 11121-2011- 0010-Loja- Ecuador.	El 30 de marzo del 2011, los señores Richard Frederick Wheeler y Eleonor Geer Huddle, presentaron una acción de protección constitucional a favor de la naturaleza, a favor del río	1. La naturaleza tiene mucha relevancia, ya que los daños que se le causan son daños generacionales, pues no solo

	<p>Vilcabamba y en contra del Gobierno Provincial de Loja, ante la Corte Provincial de Justicia de Loja, debido a la obra de ensanchamiento de la vía Vilcabamba-Quinara y para su construcción se depositaba inmensas cantidades de piedras y material de excavación sobre el río Vilcabamba, lo que afectaba directamente tanto a la naturaleza como a los ciudadanos de esa zona.</p>	<p>repercuten en la generación actual, sino también los efectos alcanzan a generaciones futuras.</p> <p>2. Basándose en el principio de precaución se planteó que se debe preponderar de inmediato el reguardo y hacer efectiva la tutela judicial de los derechos de la naturaleza.</p>
--	--	--

B) Fichas:

- Bibliográficas
- Resúmenes
- Textual

Ficha Textual

<p>Apellido (s), Inicial de nombre (s).  Título, subtítulo.  Año</p>	<p>Editorial  Ciudad, País</p>
<p><u>Tema (Subrayado)</u>  Página (s)  Cita Textual entre comillas</p>	

### Ficha Bibliográfica

Apellido (s), inicial de nombre (s). (Año de publicación). Título, Subtítulo  
Subrayado

(Edición si no es la primera.). Ciudad, País: Editorial.

### Ficha Resumen

Apellidos(s), Inicial de nombre (s)	Editorial
Título, subtítulo	Ciudad, País
Año	
Resumen (Sin comillas, ni puntos suspensivos)	

C) Ficha de Entrevista

## ENTREVISTA

### **TÍTULO: “RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO”.**

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

1. Totalmente de acuerdo
2. Medianamente de acuerdo
3. En desacuerdo

II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

1. Totalmente de acuerdo
2. Medianamente de acuerdo
3. En desacuerdo

III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

1. Totalmente de acuerdo
2. Medianamente de acuerdo
3. En desacuerdo

IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

1. Totalmente de acuerdo
2. Medianamente de acuerdo

3. En desacuerdo

V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

1. Totalmente de acuerdo
2. Medianamente de acuerdo
3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

1. Totalmente de acuerdo
2. Medianamente de acuerdo
3. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

1. Totalmente de acuerdo
2. Medianamente de acuerdo
3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

1. Totalmente de acuerdo
2. Medianamente de acuerdo
3. En desacuerdo

### 2.4.3. Validación de instrumento

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres..... DNI.....

Especialidad profesional.

Grados académicos.

Experiencia profesional.

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.		
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.		
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.		
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.		
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.		
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.		
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.		

---

Firma del Experto

#### 2.4.4. Confiabilidad del instrumento

ITEMS	1	2	3	4	5	6	7	8
1	1	2	1	1	2	1	2	1
2	1	2	1	1	2	1	2	1
3	1	3	1	1	2	1	2	1
4	1	2	1	2	2	1	2	1
5	2	2	2	2	2	1	2	1
6	1	3	1	1	2	1	2	1
7	1	3	1	1	2	1	2	1
8	2	2	2	1	2	1	2	1
9	2	2	2	2	2	1	2	1
10	1	3	1	1	2	1	2	1
$\Sigma X_i$	13	24	13	13	20	10	20	10
$\Sigma X_i^2$	19	60	19	19	40	10	40	10
$S_i^2$	0.23	0.26	0.23	0.23	0	0	0	0

$$\sum s_i = \frac{\sum xi^2 - (\sum xi)^2/10}{10 - 1}$$

$$1) \frac{19 - (13)^2/10}{10 - 1} = \frac{19 - 16.9}{9} = 0.23$$

$$2) \frac{60 - (24)^2/10}{10 - 1} = \frac{60 - 57.6}{9} = 0.26$$

$$3) \frac{19 - (13)^2/10}{10 - 1} = \frac{19 - 16.9}{9} = 0.23$$



$$4) \frac{19-(13)^2/10}{10-1} = \frac{19-16.9}{9} = 0.23$$

$$5) \frac{40-(20)^2/10}{10-1} = \frac{40-40}{9} = 0$$

$$6) \frac{10-(10)^2/10}{10-1} = \frac{10-10}{9} = 0$$

$$7) \frac{40-(20)^2/10}{10-1} = \frac{40-40}{9} = 0$$

$$8) \frac{10-(10)^2/10}{10-1} = \frac{10-10}{9} = 0$$

$$\sum_{si} 2 = 0.23 + 0.26 + 0.23 + 0.23 + 0 + 0 + 0 + 0$$

$$\sum_{si} 2 = 0.95$$

$$\sum ST^2 = \frac{\sum xi^2}{\sum xi}$$

$$\sum ST^2 = 217/123 = 1.76$$

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{si} 2}{\sum ST^2} \right]$$

$$\alpha = \frac{8}{8-1} \left[ 1 - \frac{0.95}{1.76} \right]$$

$$\alpha = \frac{5}{7} [1 - 0.53]$$

$$\alpha = \frac{5}{4} [0.47]$$

$$\alpha = 1.14[0.47]$$

$$\alpha = 0.53 \%$$

Se obtiene como resultado de la confiabilidad del instrumento un 0.53 %.

El medio ambiente es la principal y única fuente de recursos de la cual el ser humano obtiene y satisface sus diversas necesidades, por lo tanto la naturaleza le permite sobrevivir de manera cómoda y armónica, de esta manera se desprende de lo anteriormente mencionado que el medio ambiente o también conocido como Pachamama en la zona indígena de diferentes países como también la del Perú, conforma el todo de la existencia y desarrollo del ser humano, es así que el hombre debe de respetarla desde diferentes aristas tales como la conservación, mantenimiento, protección y prevención de las practicas que afecten de manera negativa a la naturaleza, en la medida que al respetar al ambiente estamos preservando nuestra existencia, pues somos parte fundamental del mantenimiento o destrucción de la naturaleza.

En ese sentido, se puede advertir que existe o debe existir una relación de reciprocidad entre el ser humano y el medio ambiente, ya que ambos dependen el uno del otro para seguir existiendo y manteniéndose, pues de esta relación depende revertir el proceso de destrucción de la naturaleza y que el ser humano no se crea su dueño, ya que solo es una parte vital del todo que lo constituye el medio ambiente.

En ese orden de ideas, se ha creído conveniente para fines de la presente investigación realizar entrevistas a diversos profesionales del derecho especialistas en la materia, para fortalecer la postura que se quiere asumir y demostrar en la investigación, la misma que es reconocer al medio ambiente como sujeto especial de derecho de manera expresa en la norma madre peruana que es la constitución política, pues con la normativa ambiental existente no es suficiente, ya que no se cumple a cabalidad; es por ello que se ha realizado 10 entrevistas al mismo número de especialistas en el marco ambiental, de las cuales se han obtenido resultados positivos para sustentar la postura de la presente investigación, ya que el 53% de los entrevistados están de acuerdo con el reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho en el Perú.

## 2.5. Métodos de análisis de datos

### 2.5.1. Método Hermenéutico

“El procesamiento de la información desde la triangulación hermenéutica entiéndase por “proceso de triangulación hermenéutica” la acción de reunión y cruce dialéctico de toda la información pertinente al objeto de estudio surgida en una investigación por medio de los instrumentos correspondientes, y que en esencia constituye el corpus de resultados de la investigación”. (Cisterna Cabrera, 2005, pág. 68).

#### 1. Selección de la información

“La selección de la información es lo que permite distinguir lo que sirve de aquello que es desechable. El primer criterio guía para esta acción es el de pertinencia, que se expresa en la acción de sólo tomar en cuenta aquello que efectivamente se relaciona con la temática de la investigación y el segundo criterio, que es el de relevancia, lo que se devela ya sea por su recurrencia o por su asertividad en relación con el tema que se pregunta. Estos hallazgos de información pertinente y relevante son los que permitieron pasar a la fase siguiente que a continuación se detalla”. (Cisterna Cabrera, 2005, pág. 68).

#### 2. La triangulación del marco teórico

“Como acción de revisión y discusión reflexiva de la literatura especializada, actualizada y pertinente sobre la temática abordada, es indispensable que el marco teórico no se quede sólo como un enmarcamiento bibliográfico, sino que sea otra fuente esencial para el proceso de construcción de conocimiento que toda investigación debe aportar. Para ello, hay que retomar entonces la discusión bibliográfica y desde allí producir una nueva discusión, pero ahora con los resultados concretos del trabajo de campo desde una interrogación reflexiva entre lo que la literatura nos indica sobre los diversos tópicos, que en el diseño metodológico hemos materializado como categorías y sub-categorías, y lo que sobre ello hemos encontrado cuando hemos realizado la indagación de

la información. La realización de esta triangulación es la que confiere a la investigación su carácter de cuerpo integrado y su sentido como totalidad significativa”. (Cisterna Cabrera, 2005, pág. 69).

### 3. La interpretación de la información

“La interpretación de la información constituye en sí misma el “momento hermenéutico” propiamente tal, y por ello es la instancia desde la cual se construye conocimiento nuevo en esta opción paradigmática.

El poder realizar correctamente este proceso interpretativo se ve enormemente posibilitado cuando partimos de elementos teóricos de base, que nos permiten pensar orgánicamente y, con ello, ordenar de modo sistematizado y secuencial la argumentación”. (Cisterna Cabrera, 2005, pág. 70).

#### 2.6. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación es de mi autoría, el cual ha sido realizado mediante información recabada de varios autores de manera virtual así como de bibliotecas, los cuales han sido citados de manera pertinente y clara; así mismo se ha efectuado en base a una problemática jurídica suscitada en la realidad, de esta manera la presente investigación se encuentra libre de plagio y está acorde a la estructura y lineamientos de una verdadera investigación.

### III. RESULTADOS

TABLA N° 01

#### Medio ambiente como sujeto especial de derecho

Incorporación a la constitución	f <sub>1</sub>	f <sub>2</sub>
Totalmente de acuerdo	7	70.00%
Medianamente de acuerdo	3	30.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.



Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.

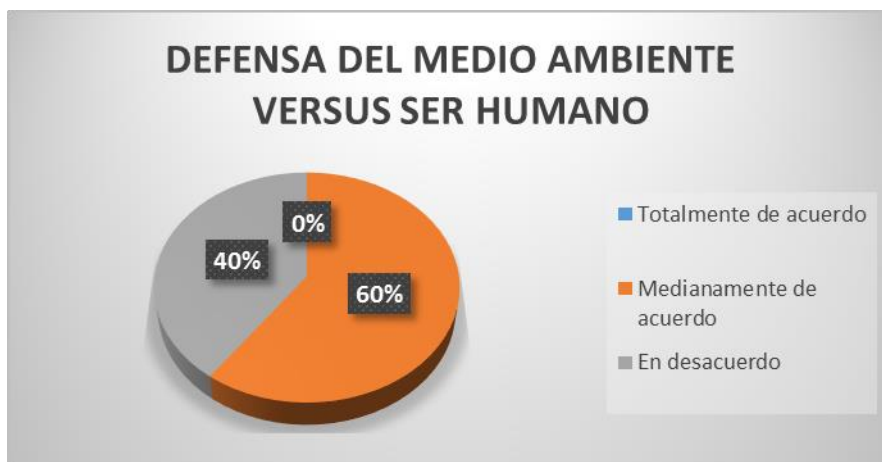
Según se muestra en las opiniones emitidas por los abogados en un 70%, que si se considera se debe incorporar **el medio ambiente como sujeto especial de derecho**; teniendo en cuenta que un sujeto de derecho es aquel ente al cual se le imputa derechos y obligaciones, concluyendo que la investigación tiene un asidero bajo el fundamento del derecho a la vida como base de la capacidad de sustento y regeneración.

**TABLA N° 02**

**Defensa del medio ambiente versus ser humano**

Conflicto medio ambiente y ser humano	f <sub>1</sub>	f <sub>2</sub>
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Medianamente de acuerdo	6	60.00%
En desacuerdo	4	40.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.



Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.

El ser humano según la carta magna expresa que es sujeto de derecho; pero para que este exista, tiene la necesidad de un hábitat, es decir de un medio ambiente sano y limpio, por ende al medio ambiente se le debe reconocer como sujeto de derecho así como se reconoce al ser humano, es por ello que las opiniones de los especialistas refieren en un 40% que si cabe la posibilidad de que ambos sean sujetos de derecho, sin perder de vista que otros en un 60% expresan que puede ser que se considere a ambos sujetos de derecho, sin que se produzca un conflicto por ello.

**TABLA N° 03**

**Medio ambiente como sujeto especial de Derecho**

Consideración	f <sub>1</sub>	f <sub>2</sub>
Totalmente de acuerdo	7	70.00%
Medianamente de acuerdo	3	30.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.



Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.

El sujeto de derecho es aquel ente al cual se le imputa derechos y obligaciones, por ello que el término resulta extenso de acuerdo a la consideración de sujeto de derecho; de acuerdo a las opiniones emitidas por los abogados consultados un 70% aseveran que el medio ambiente puede ser considerado como sujeto especial de derecho, pero el otro 30% no esta tan seguro de dicha consideración.

**TABLA N° 04**

**Protección y reducción de la contaminación ambiental**

Condición de sujeto	f <sub>1</sub>	f <sub>2</sub>
Totalmente de acuerdo	7	70.00%
Medianamente de acuerdo	3	30.00%
En desacuerdo	0	0.00%

Total	10	100.00%
-------	----	---------

Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.



Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.

De los diferentes puntos de vista de los especialistas en la materia un 70% está totalmente de acuerdo con que mediante el respectivo reconocimiento se protegería y reduciría la contaminación ambiental que es uno de los principales factores negativos realizados por el hombre que perjudican a la naturaleza de forma directa y además uno de los problemas en donde se puede observar de manera fáctica como el ser humano utiliza de forma agresiva los recursos de la Pachamama.

**TABLA N° 05**

**Medio ambiente en los artículos 66° al 69° de la carta magna**

Protección constitucional del medio	f <sub>1</sub>	f <sub>2</sub>
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
Medianamente de acuerdo	10	100.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales del Derecho - 2016.





Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales del Derecho - 2016.

En el actual cuerpo normativo constitucional peruano no se reconoce de manera expresa al medio ambiente como sujeto especial de derecho, además los artículos prescritos en pro de la protección ambiental son insuficientes, es por ello que de las opiniones vertidas por los abogados entrevistados el 100% refieren que al medio ambiente no se le brinda en su totalidad la debida protección constitucional.

**TABLA N° 06**

**Medio ambiente como sujeto especial de derecho.**

Razones para reconocerlo	f <sub>1</sub>	f <sub>2</sub>
Totalmente de acuerdo	10	100.00%
Medianamente de acuerdo	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Total	10	100.00%

Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.



Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.

Razones perjudiciales realizadas por el ser humano contra el medio ambiente son muchas y variadas como el consumo irracional o la explotación indiscriminada de los diferentes recursos de la naturaleza, las cuales son visibles en la realidad y que no solamente afectan directamente a la naturaleza sino a los seres humanos que somos parte de ella y por lo cual es una obligación intrínseca protegerla y conservarla, en virtud de los diferentes puntos de vista plasmados por los especialistas se observa que el 100% está totalmente de acuerdo de que hay diversas razones válidas para otorgarle la calidad de sujeto de derecho a la naturaleza.

**TABLA N° 07**

**Medio ambiente como sujeto de derecho en Ecuador**

Medida positiva de protección y conservación	f <sub>1</sub>	f <sub>2</sub>
Totalmente de acuerdo	0	0
Medianamente de acuerdo	10	100%
En desacuerdo	0	0
Total	10	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.



Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.

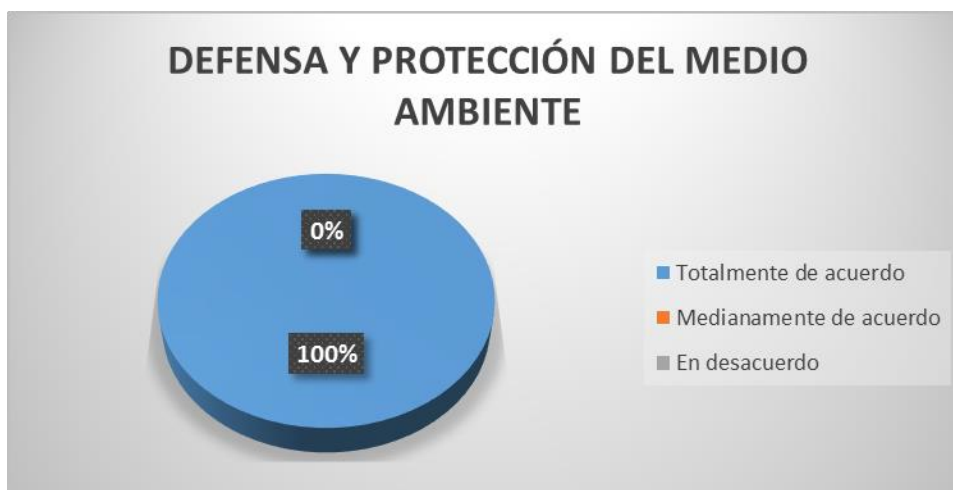
El Ecuador es un país biodiverso con una realidad similar a la del Perú, además es la única nación a nivel mundial en reconocer al medio ambiente como sujeto de derecho de manera expresa es su constitución, de las

opiniones vertidas en la entrevista realizada a diferentes abogados se denota que el 100% esta medianamente de acuerdo con que reconocer al medio ambiente como sujeto de derecho sea una medida de protección absoluta.

**TABLA N° 08**  
**Defensa y protección del medio ambiente**

Obligación de la sociedad civil en conjunto.	f <sub>1</sub>	f <sub>2</sub>
Totalmente de acuerdo	10	100%
Medianamente de acuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
Total	10	100%

Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.



Fuente: Entrevista aplicada a los profesionales de Derecho - 2016.

De acuerdo a los especialistas entrevistados se aprecia que el 100% está totalmente de acuerdo con que la sociedad civil es decir todos los seres humanos deben de proteger y conservar el medio ambiente, ya que la naturaleza es aquella que preexiste al hombre y es fuente de todas las

materias primas, además que es nuestro hogar, nos brinda recreación, etc, es por ello que el ser humano debe protegerla.

#### IV. DISCUSIÓN

En el mundo contemporáneo, el ser humano por su condición de único ser racional, tiene una convicción errada que mantiene arraigada a lo largo de los tiempos, esto es, se considera el dueño de la naturaleza y se auto asigna facultades que no le corresponde realizar, como es el caso de la extracción indiscriminada de minerales a través de procedimientos no técnicos y contrarios a la conservación del ambiente, de esta forma no muestra un grado de respeto por el medio ambiente, pese a que existe frondosa y numerosa normativa sobre la Pachamama en el Perú entre las cuales destacan la protección en la constitución peruana (artículos 66° al 69° de la carta magna), la ley general del ambiente ley N° 26821, entre otras, es por ello que solo existe protección aparente porque no se implementan al no existir decisión política para que se cumplan a cabalidad.

Cabe resaltar, que la normativa ambiental peruana desde el punto de vista filosófico asume una postura antropocéntrica, es decir ubica al ser humano como el centro del universo, sobre el cual deben de girar todos los derechos, situación que relega al ambiente y a los animales a un segundo plano al situarlos al servicio y uso exclusivo del hombre, dándoles una connotación de “simples medios” para que el humano logre sus fines; que son los únicos que tienen relevancia, en cambio si se llegara a cambiar y asumir dicha postura por la del biocentrismo, que se refiere a que todos los seres vivos sin excepción tienen el mismo valor, en consecuencia tienen el mismo derecho a existir, a desarrollarse con libertad y a expresarse con autonomía, se lograría que el medio ambiente dentro del campo jurídico peruano se le otorgue la calidad jurídica que le corresponde como sujeto especial de derecho como refieren los

profesionales del derecho en un 70% en la primera pregunta planteada en la entrevista que se refiere al reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho.

Siguiendo lo que se estableció en la Constitución política del Ecuador del 2008 respecto al reconocimiento expreso del medio ambiente como sujeto de derecho en el artículo 10° el cual prescribe que "... La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la constitución", del mismo modo en los artículos 71°, 72°, 73° y 74° refieren de forma detalla a los derechos que se le atribuye al medio ambiente; es por ello que es conveniente también insertar en el cuerpo normativo constitucional peruano al reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho para dotar de mayor firmeza y fuerza legal a la protección de la Pachamama, debido a que por medio de esta figura jurídica innovativa se busca enviar una advertencia seria a aquellos que contaminen la naturaleza, y asimismo revertir el proceso de destrucción de la naturaleza por parte del ser humano, sea desacelerando dicho proceso hasta terminar con dichas conductas dañosas, tomando conciencia de su importancia.

En ese orden de ideas, para reforzar la posición asumida sobre el tema de la presente investigación, se ha creído conveniente efectuar una entrevista con ocho preguntas a diez especialistas en el ámbito del derecho ambiental, obteniendo resultados favorables y que sustentan la investigación, pues el 53% de los entrevistados está totalmente de acuerdo con el reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho, ya que el medio ambiente está conformado por elementos bióticos, abióticos, sociales y culturales que se interrelacionan entre sí y el 47% de los entrevistados esta medianamente de acuerdo y en desacuerdo con el tema de investigación.

## V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que en el Perú si es posible establecer al medio ambiente como sujeto especial de derecho en la carta magna nacional, pues en el derecho comparado se contempla dicha figura jurídica, ya que en la constitución ecuatoriana del 2008 se reconoce al medio ambiente como sujeto de derecho, pues en el artículo 10° de dicho cuerpo constitucional prescribe que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la constitución, cabe acotar que es la primera y única constitución en todo el mundo que le otorga la calidad de sujeto a la Pachamama, siendo un ejemplo que debemos seguir en nuestro ordenamiento jurídico nacional.
2. Se precisó que a través del reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho, se busca salvaguardar el bienestar tanto de las presentes como de las futuras generaciones, así como que se disfrute de derechos fundamentales como la salud y sobre todo el derecho a la vida de todas las especies sin excepción, además del mantenimiento y protección de la naturaleza, de esta forma se verifica que tanto el medio ambiente como el ser humano, no son opuestos, por el contrario, tienen una relación de complementariedad.
3. Se estableció que actualmente en el Perú, así como en diversos países del mundo se privilegia el factor económico sobre el factor de protección del medio ambiente y sus recursos naturales, lo cual está establecido en la constitución política nacional de 1993, esto se refleja a través de la

extracción de petróleo o de la minería indiscriminada tanto formal como informal, así mismo estas actividades se realizan sin ningún estudio previo de impacto ambiental y mediante métodos pocos usuales y contrarios a la preservación de la naturaleza, lo cual es muy dañino no solo para el ambiente sino para las diversas especies entre ellas la especie humana que es parte integrante de la Pachamama.

4. Se concluyó que el medio ambiente es la base de la existencia del ser humano, de esta manera le brinda múltiples bienes y servicios a la humanidad, pues le brinda la materia prima para su alimentación, vestimenta, recreación, etc; así como le sirve de lugar de refugio donde puede construir su vivienda, es decir, la naturaleza es muy generosa con el ser humano por lo tanto, éste debe darle el status que se merece (sujeto especial de derecho) en su afán de crear mejores y mayores instrumentos a los existentes que contribuyan a protegerla y conservarla utilizando de forma razonable los diversos recursos naturales que posee, ya que si destruye la Pachamama se está afectando así mismo, y sobre todo vulnerando su derecho a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado, lo cual por mucho tiempo se ha buscado concretar.
  
5. Se instauró que el medio ambiente es un ser con existencia real, que preexiste al hombre, que tiene vida, los cuales son factores categóricos para que se reconozca como sujeto especial de derecho, de esta manera la naturaleza es aquella que le otorga la vida a la especie humana y permite su desarrollo en su ciclo periódico de tiempo, en consecuencia le debemos nuestra existencia y nuestro desarrollo; por tanto el hombre al tener la calidad de único ser racional debe de contribuir a la protección y mantenimiento de la naturaleza, pues ella no es algo, sino es alguien y es nuestra madre, la que nos cobija desde al momento en que nacemos hasta nuestra muerte.

## VI. RECOMENDACIONES

Incorporar en la carta Política peruana en el título III capítulo II (Del ambiente y los recursos naturales) tres artículos concisos, donde se reconozca de manera taxativa al medio ambiente como sujeto especial de derecho; así como, se incorporen los derechos que tendría el medio ambiente como sujeto especial; lo cual se ejecutará por iniciativa legislativa.

Exposición de motivos.

La carta magna del Perú debe desprenderse de la postura antropocentrista, pues el ser humano no es el único ser vivo que merece protección y que se le otorgue de manera singular la calidad de sujeto de derecho, sino se debe de ampliar los horizontes jurídicos y adoptar la postura biocentrista, que afirma que todo ser vivo merece respeto sin excepción de ningún tipo, y seguir el claro ejemplo del país del Ecuador que en su constitución política del 2008 reconoció a la Pachamama como sujeto de derecho, además es la primera y única constitución a nivel mundial en otorgarle dicha calidad jurídica; en ese sentido la realidad ecuatoriana es similar a la peruana, y por ende sería una idea acertada en pro de la naturaleza por los motivos antes expuestos que se reconozca en el Perú al medio ambiente como sujeto especial de derecho.

Reconociendo e incorporando al medio ambiente a la constitución peruana como sujeto especial de derecho se estaría planteando un cambio radical óptimo para el país en general, ya que no se privilegiaría más el aspecto económico sobre el aspecto de protección del medio ambiente y sus recursos naturales, promoviendo de esta forma un cambio en el modelo de desarrollo ya no basado en la explotación indiscriminada de los recursos naturales que nos



brinda el ambiente, sino en una relación de armonía con la Pachamama, es decir en un desarrollo basado en mejoras cualitativas y no cuantitativas.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A. (2008). *La naturaleza como sujeta de derechos*. Quito: CLAES.
- Alzamora Valdes, M. (1966). *Derecho procesal civil*. Lima: Ediciones Peruanas.
- Andaluz Westreicher , C. (2013). *Manual de derecho ambiental*. Lima: GRILEY.
- Andía Chávez, J. (2013). *Manual de derecho ambiental*. Lima: El saber.
- Bernales Ballesteros, E. (1999). *La constitucion de 1993-Analisis comparado*. Lima: RAO MS.R.L.
- Cartay Angulo, B. J. (2008). *La Naturaleza: Objeto o Sujeto De Derechos*. Caracas.
- Cisterna Cabrera, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigacion cualitativa. *THEORIA*.
- Fernández Sessarego, C. (1992). *Derecho de las personas*. Lima.
- Fonseca Tapía, C. (2010). *Manual de derecho ambiental*. Lima: Adrus.
- García Belaúnde, D. (2005). *Las constituciones del Perú*. Lima.
- Gudynas, E. (2011). *Ecología política de la naturaleza en las constituciones de Ecuador y Bolivia*. Quito: AbyaYala.
- Martínez , E. (2008). *Derechos de la naturaleza: El futuro es ahora*. Quito: Abya Yala.
- Murcia, D. (2009). *El sujeto naturaleza: Elementos para su comprensión*. Quito: El chasqui ediciones.
- Proaño, L. (2012). *Cultura indigena*. Quito: Abya Yala.
- Varios. (2008). *La Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis.
- Varios. (2009). *Constitucion Política de Bolivia*. La Paz: Plural Editores.
- Varios. (2010). *Constitucion de la Republica Federativa del Brasil*. Brasilia: Origens.

Varios. (2010). *Constitucion Politica de Colombia*. Bogotá: Ediciona.

Varios. (2011). *Constitución Política del Perú*. Lima: Chirre.

Varios. (2015). *Constitucion Politica de Venezuela*. Caracas: Santillana  
Venezuela.

## ANEXOS

- **Matriz de consistencia lógica** (Problema, hipótesis, variables y objetivos)
- **Matriz de consistencia metodológica** (Tipo y diseño de investigación población muestra, instrumentos de investigación, criterios de validez y confiabilidad)

### MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

Tipo y Diseño de la Investigación	Población, Muestra	Instrumentos de Investigación	Criterios de validez y Confiabilidad
El diseño de la investigación es no experimental de tipo sustantiva.	Docentes Universidad Cesar Vallejo -----2 Docentes Universidad Nacional de Piura-----3 Docentes Universidad Privada Antenor Orrego-----3 Fiscales especializados en materia ambiental de la ciudad de Piura -----2	Fichas de análisis documentario  Fichas: Bibliográficas Resúmenes Textual  Ficha de entrevista	Por consulta de expertos

### MATRIZ DE CONSISTENCIA LOGICA

Problema	Hipótesis	Variables	Objetivos
<p>¿De qué manera se puede establecer fundamentos para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho en el Perú?</p>	<p>Los fundamentos de capacidad de sustento y regeneración como base del derecho a la vida, permitirá establecer al medio ambiente como sujeto especial de derecho en el Perú.</p>	<p>Medio ambiente  Sujeto especial de derecho</p>	<p>Objetivo general Determinar los fundamentos de reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho.</p> <p>Objetivos específicos Analizar la naturaleza jurídica y principios del medio ambiente.</p> <p>Realizar estudios de casos en donde se vea vulnerado el medio ambiente que fundamente su reconocimiento de sujeto especial de derecho.</p> <p>Plantear propuestas de solución que coadyuven con el reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de derecho.</p>

### Validación de instrumento

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres Seminario Gómez Juan DNI 41001198

Especialidad profesional Penal

Grados académicos Abogado

Experiencia profesional Ministerio Públicos

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.	X	
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.	X	
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	X	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.	X	
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.	X	
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.	X	
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.	X	

  
Firma del Experto

## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 1. Medianamente de acuerdo
- 2. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

**Validación de instrumento**

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres *Cevallos Barreto Cristhram* DNI *41554893*

Especialidad profesional. *Especialista Legal OEFA*

Grados académicos. *Magister en Derecho - Abogado.*

Experiencia profesional. *- Especialista Legal OEFA  
- Fiscal Adjunto Provincial de Lavención del Debito Pú.  
- Asistente en Fundación Fiscal de la Escuela Ambiental Pú.*

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.		X
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.	X	
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	X	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.		X
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.		X
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.		X
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.		X

  
Firma del Experto

## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo



V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

**Validación de instrumento**

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres. José Choro González DNI. 02054110

Especialidad profesional. Abogado.

Grados académicos. Abogado.

Experiencia profesional. Fiscal Adjunto FEMA-PIURA.

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.	X	
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.	X	
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	X	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.		X
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.	X	
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.		X
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.	X	

  
Firma del Experto

## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo

III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 1. Medianamente de acuerdo
- 2. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

### Validación de instrumento

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres Pingo Lozada Yenny Vanessa DNI 42006143

Especialidad profesional. Derecho Penal

Grados académicos. Maestría

Experiencia profesional. Ministerio Público

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.	X	
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.	X	
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	X	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.	X	
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.	X	
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.	X	
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.	X	

  
Firma del Experto

## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

- I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

- II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

- III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

- IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- 1. Totalmente de acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 1. Medianamente de acuerdo
- 2. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

### Validación de instrumento

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres Berrío Huamani Miguel J. DNI 02836896

Especialidad profesional Derecho Penal

Grados académicos Maestría concluida

Experiencia profesional Abogado del MP-FN.

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.	✓	
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.	✓	
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	✓	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.	✓	
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.	✓	
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.	✓	
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.	✓	

  
Firma del Experto



## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 1. Medianamente de acuerdo
- 2. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

### Validación de instrumento

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres... MOSES CHÁVEZ URULLA DNI... 40511517.....

Especialidad profesional. Abogada

Grados académicos.

Experiencia profesional.

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.	X	
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.	X	
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	X	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.		X
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.		X
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.	X	
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.		X



Firma del Experto

## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

- I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

- II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo

- III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

- IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 1. Medianamente de acuerdo
- 2. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

### Validación de instrumento

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres Bustamante Zavala, Juan C. DNI 03896670

Especialidad profesional. Civil - constitucional - Ambiental.

Grados académicos. Doctor en Derecho

Experiencia profesional. - Impex Riego Pez.  
- Chin See Food.  
- Docente de Derecho Ambiental.

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.	✓	
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.	✓	
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	✓	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.	✓	
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.	✓	
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.	✓	
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.	✓	

  
Firma del Experto

## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo

III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 1. Medianamente de acuerdo
- 2. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo



**Validación de instrumento**

Tema de Investigación:

Datos del experto:  
 Apellidos y nombres: Milton Coronado Velasco DNI: 21359069  
 Especialidad profesional: Constitucional  
 Grados académicos: Bachiller  
 Experiencia profesional: Juzgador Letrado  
   - Especialista legal  
   - Docente universitario  
 Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.	X	
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.		X
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	X	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.		X
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.	X	
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.		X
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.		X

Firma del Experto



## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 1. Medianamente de acuerdo
- 2. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

### Validación de instrumento

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres... Rumiche Rochabuin Silvia DNI... 02844768

Especialidad profesional. Abogada

Grados académicos.

Experiencia profesional.

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.	X	
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.	X	
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	X	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.	X	
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.	X	
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.	X	
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.	X	

  
Firma del Experto

## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- 1. Totalmente de acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- 1. Totalmente de acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- 1. Totalmente de acuerdo
- Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 1. Medianamente de acuerdo
- 2. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

### Validación de instrumento

Tema de Investigación:

Datos del experto:

Apellidos y nombres... Urraca Alvarez Roaño... DNI... 16702114..

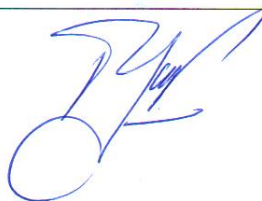
Especialidad profesional. Abogada

Grados académicos.

Experiencia profesional.

Validación por consulta de expertos

Indicadores a validar.	SI	NO
La estructura de los ítems tienen consistencia y coherencia.	X	
Los ítems recogen la información que fundamenta el tema de investigación.		X
El instrumento permite la obtención de la información pertinente al tema de investigación.	X	
El número de preguntas es suficiente para fundamentar el tema de investigación.	X	
El instrumento permite confrontar la realidad problemática con el tema de investigación.	X	
Las opiniones que se emitan podrán establecer un criterio común o similar sobre el tema de investigación.	X	
El instrumento permite confrontar la teoría con la realidad o el contexto sobre el tema de investigación.	X	



Firma del Experto

## ENTREVISTA

### TÍTULO: "RECONOCIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO SUJETO ESPECIAL DE DERECHO".

Señores abogados (as) esta entrevista es aplicada para fines académicos:

I. ¿Cree usted que urge la necesidad de incorporar en la Constitución al medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

II. ¿Cree usted que la defensa del medio ambiente entra en conflicto con el ser humano?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- En desacuerdo

III. ¿Cree usted que puede ser considerado el medio ambiente como sujeto especial de derecho?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

IV. ¿Considera usted que al ser reconocido el medio ambiente como sujeto especial de derecho se protegería de manera idónea, es decir se reducirían los índices de contaminación?

- Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo



V. ¿Considera usted que el medio ambiente se encuentra debidamente protegida en los artículos 66°, 67°, 68° y 69° de la actual constitución política del Perú?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VI. ¿Cree usted que la contaminación ambiental, los procesos de producción y consumo irracionales y la explotación indiscriminada de los recursos de la naturaleza son razones válidas para que el medio ambiente sea reconocido como sujeto especial de derecho?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VII. ¿El país del Ecuador en el año 2008 reconoció constitucionalmente al medio ambiente como sujeto de Derecho, considera usted que dicha medida es positiva para la protección y conservación de la naturaleza?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo

VIII. ¿Considera Usted que todos debemos estar involucrados en la defensa y protección del Medio Ambiente?

- 1. Totalmente de acuerdo
- 2. Medianamente de acuerdo
- 3. En desacuerdo